



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

DECRETO
Área/Servicio: Deportes.
Procedimiento: EXPEDIENTE 1274316J: CONVOCATORIA CLUBES DEPORTIVOS 2024
Asunto: Aprobación de Normas Específicas de Convocatoria de Ayudas.

El artículo 36.1.d) de la LBRL, establece que es competencia de la Diputación Provincial «La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.», por lo que entendemos justificada la iniciativa de concesión de estas ayudas económicas.

Visto el Informe Propuesta del Servicio de Deportes de fecha 09/02/2024, en el que se justifica la propuesta de concesión de esta línea de ayuda.

Visto el Informe de la Secretaría General de fecha 20/02/2024, que tiene sentido favorable con la observación de que se debe recoger en el texto definitivo de la convocatoria el modo en que contribuye al logro de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones, como obliga el artículo 8.1, párrafo 2º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Visto, asimismo, el Informe de la Intervención de Fondos nº 96/2024 de fecha 23/02/2024, que tiene sentido favorable.

Examinado el expediente y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las Normas específicas de la convocatoria de « AYUDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍAS REGIONALES Y NACIONALES 2024» (CSV: HFAA ACZK PCFC VH3E UWZF), que obran en el expediente abierto al efecto.

SEGUNDO. Aprobar la Convocatoria de « AYUDAS PARA CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍAS REGIONALES Y NACIONALES 2024».

TERCERO. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre la presente Convocatoria, a los efectos de su publicidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la Convocatoria.

CUARTO. Ordenar la publicación de estas Normas específicas de la Convocatoria así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Sede Electrónica y en el Tablón Electrónico de Anuncios de esta Diputación.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS 2024

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

Provincial de Cuenca, y en virtud de la competencia que tiene atribuida de conformidad con lo establecido en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por analogía lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aprueba la convocatoria pública para la concesión de AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del año 2024, con arreglo a las siguientes especificaciones:

1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO.

La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (OGRS), que fue aprobada por acuerdo del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 (BOP 19/12/2012), y modificada con fecha 19 de diciembre de 2013 (BOP Nº 8 de 22/01/2014), establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones. Esta convocatoria se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca 2024-2026, aprobado por Decreto 244 de 5 de febrero de 2024 (BOP nº 16 de 7 de febrero de 2024).

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca (en adelante OGRS).

2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria de subvenciones contribuye al logro de los objetivos marcados en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cuenca, teniendo por objeto el fomento y apoyo a los clubes deportivos de la Provincia a través de la contribución en la financiación de los programas/ actividades de los clubes de la Provincia que supongan la participación en competiciones deportivas oficiales federadas en los distintos deportes - tanto colectivos como individuales - en categorías autonómicas y nacionales, con desplazamiento habitual fuera de la provincia de Cuenca, durante la temporada 2023/2024, para el desarrollo de sus objetivos.

Quedan excluidas a efectos de ayudas:

- Actividades que sean objeto de una convocatoria específica por parte de la Excm. Diputación y las que reciban ayuda por otra vía.
- La participación en competiciones oficiales federadas en las categorías juvenil o júnior en deportes colectivos, puesto que son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca.
- **La participación en competiciones oficiales federadas de los equipos femeninos en deportes colectivos, puesto que en este 2024 son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca.**
- **La participación en competiciones oficiales federadas para deportistas con discapacidad, puesto que son objeto de una convocatoria específica en la Diputación de Cuenca.**

3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar la participación en competiciones oficiales federadas que se desarrollen desde el 2 de octubre de 2023 al 29 de septiembre de 2024. Con carácter excepcional y para los clubes de deportes colectivos que participen en competición liguera durante la temporada 2023/2024, el periodo de comienzo es el 1 de julio de 2023.

4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en la base 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de trescientos veintiséis mil euros (326.000 €).





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

Este importe irá a cargo de la aplicación presupuestaria 308 341 4800014 AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2024.

5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará conforme a los criterios de valoración de la base 12.

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que se consideren no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado, y correspondan al periodo de la actividad indicado en el artículo 3 de esta convocatoria. Los documentos acreditativos de dichos gastos deberán corresponder al periodo de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos relacionados con las siguientes actividades:

1. Gastos de desplazamiento, hospedaje y arbitraje en las competiciones oficiales de deportistas y técnicos.
2. Gastos federativos generales de la temporada: fichas, seguros, tasas federativas, e inscripciones a las diferentes competiciones.
3. Reconocimientos médicos de los componentes del equipo de competición.
4. Gastos de material deportivo: equipación básica de uso en la competición.

No son elegibles los gastos destinados a:

1. Sueldos o gratificaciones a los deportistas y técnicos.
2. La compra de materiales no contemplados en el apartado anterior.
3. Las comidas, desplazamientos y hospedajes que no estén claramente relacionados con la competición oficial.
4. Todos aquellos gastos que no sean inherentes a la propia competición

7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones todos los clubes deportivos legalmente constituidos, que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar domiciliados en la provincia de Cuenca e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla La Mancha antes de la finalización del plazo para presentar las solicitudes.
2. Que militen en competiciones oficiales federadas de ámbito nacional o autonómico, con desplazamiento habitual fuera de la provincia de Cuenca durante la temporada 2023/2024.
3. Asimismo no deberán tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por la Diputación de Cuenca o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –en adelante, RGS- se hubiera realizado no.

8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones las especificadas en el artículo 14 de la LGS. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

correspondiente.

Aquellos Clubes que reciban ayuda dentro de esta convocatoria deberán colocar en lugar visible y preferente durante las competiciones que se celebren en la provincia de Cuenca una pancarta alusiva al apoyo que esta Institución realiza a su Club y que incluirá el logotipo de la Diputación y el eslogan "APOYANDO EL DEPORTE". Además, se deberá incluir el logotipo de la Diputación en los diversos atuendos deportivos del Club, con la proporcionalidad adecuada, en función de los diferentes patrocinadores del Club.

De la misma forma, los Clubes que realicen desplazamientos a nivel regional y nacional deberán colocar en lugar visible una pancarta portátil de las mismas características antes mencionadas que deberá tener protagonismo en los recuerdos fotográficos enviados a medios de comunicación.

También será obligación de los beneficiarios someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, según indica el apartado p) del artículo 19.2 de la OGRS.

9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Se presentará una única solicitud, donde se incluirá la información de todas las categorías y equipos con los que se compita en competiciones de carácter nacional y regional, y que cumplan el punto 2 de la normativa.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Subvenciones Clubes Deportivos 2024", adjuntando los siguientes documentos, de carácter obligatorio, que se indican a continuación:

- a) CIF (en el caso de nuevo solicitante).
- b) Documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (sólo para aquellos solicitantes se presenten por primera vez).
- c) Documento acreditativo actualizado del Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha relativo a la composición de los órganos rectores de la Entidad inscrita (para el supuesto de utilizar un certificado de persona física en la presentación de la solicitud).
- d) **Para clubes de equipo con participación liguera:**
 1. **Certificado de la federación** respectiva con especificación de las categorías en las que se milita y número de equipos con que compete en cada una en la presente temporada 2023-2024. **El certificado deberá incluir, además, el listado de las licencias tramitadas para cada uno de los equipos para lo que se solicita subvención, incluidas las del cuerpo técnico y delegados, y especificar los gastos por dichas licencias, seguros, alta de club y cuota de inscripción para cada uno de los equipos.** La certificación de los gastos podrá ser sustituida por las liquidaciones detalladas emitidas por la federación respectiva o por las facturas de gastos acreditativas.
 2. **Calendario oficial de competición** de cada uno de los equipos presentados a subvención, con detalle de las localidades y distancias kilométricas a realizar.
- e) **Para clubes individuales y clubes de equipo sin participación liguera: certificación federativa** que incluya el listado de competiciones realizadas en 2023 o temporada 2022/2023 si fuese el caso, en el que se indique el lugar y la fecha de celebración, y el número de deportistas participantes del club en cada una de ellas. **La certificación deberá incluir además,** los gastos desglosados realizados por el Club en concepto de licencias del equipo de competición, alta del club, e inscripciones a las diferentes pruebas durante el año 2023 o temporada 2022/2023 si fuese el caso, así como un listado con nombre, apellidos y categoría de los componentes del equipo de competición durante el año 2023 o temporada 2022/2023 si fuese el caso.
- f) **En el supuesto de competición abierta, sin liga, es necesario especificar el calendario oficial de pruebas de la temporada 2023/2024 o año 2024,** aprobado por la federación respectiva, a las que se asistirá, así como el nº de deportistas que se desplazarán. Para ello, se elaborará una tabla especificando las competiciones, fechas de celebración, localidades, distancia kilométricas, número de participantes previstos, y pernoctas a realizar. Estos clubes deberán presentar un listado actualizado con nombre y apellidos, y categoría de todos los componentes.
- g) **Presupuesto detallado de la temporada 2023/2024 o año 2024,** desglosando los gastos y los





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

ingresos, que incluirá de forma específica un listado de los gastos realizados o por realizar para cada jornada competitiva y que incluya inscripciones, desplazamiento, hospedaje, arbitraje, reconocimientos médicos y otras pruebas diagnósticas del equipo de competición, y equipación básica de uso en competición. Además se incluirán los gastos federativos generales de la temporada (fichas y tasas federativas), y la financiación de las actividades, incluyendo otras subvenciones solicitadas y obtenidas.

h) Documentación demostrativa de la publicidad de la Excma. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria.

La no presentación de los referidos documentos implicará la exclusión automática de la Convocatoria.

*En el supuesto de que el solicitante pretenda modificar el código de cuenta corriente en el que desea que se le realicen, en su caso, los futuros pagos o tratarse de terceros que se relacionan por primera vez con esta Administración, se deberá cumplimentar y presentar el modelo de ficha de terceros disponible en el trámite “Ficha de Terceros” de la sede electrónica de la Excma. Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>.

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23,24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 59 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las subvenciones se otorgarán a todos los solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la presente base:

12.1. Baremo Clubes de Equipo con participación liguera (máx. 150 puntos)

Se realizará para cada uno de los equipos presentados por un mismo Club que cumplan el punto 2 de la normativa de la Convocatoria. Se tendrá en cuenta exclusivamente, para cada uno de los equipos presentados, la actividad competitiva de la temporada 2023/2024 debidamente certificada y acreditada por la federación respectiva.

a) Gastos en competición (gastos federativos, arbitrales y desplazamientos) (máx. 105 puntos)

Los gastos federativos incluirán los importes certificados de las licencias, seguros, alta de club y cuota de





FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

inscripción.

Los gastos arbitrales se determinarán con las cuotas oficiales aprobadas por la federación deportiva respectiva para la temporada 2023/2024.

Los gastos por desplazamiento se determinarán con la siguiente fórmula: **número de desplazamientos x importe estimado para la media de desplazamiento**. La media de desplazamiento se obtendrá dividiendo el kilometraje total (ida y vuelta) de todos los encuentros entre el número de desplazamientos. El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Km (media)	Cantidad (euros)	Km (media)	Cantidad (euros)	Km (media)	Cantidad (euros)
0 a 200	400	401 a 450	650	651 a 700	900
201 a 250	450	451 a 500	700	701 a 750	950
251 a 300	500	501 a 550	750	751 a 800	1.000
301 a 350	550	551 a 600	800	801 a 850	1.050
351 a 400	600	601 a 650	850	851 a 900	1.100

*En las modalidades de Fútbol Sala y Baloncesto, se estimará 50 euros menos para la media de desplazamiento sobre la cantidad de la tabla anterior. En Fútbol Interescuelas, se estimará 100 euros más por la media de desplazamiento sobre la cantidad de la tabla anterior.

Para la estimación de gastos en desplazamientos a las Islas, Ceuta y Melilla, y para Fases Finales y Campeonatos de España, la Entidad solicitante presentará un presupuesto detallado aparte. El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis pudiéndose eliminar gastos que se consideren no elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

La puntuación final se determinará sumando los gastos federativos certificados, la estimación de los gastos arbitrales totales y la estimación de los desplazamientos, en función de la siguiente tabla:

Gastos (euros)	Puntos	Gastos (euros)	Puntos	Gastos (euros)	Puntos
≤ 3.399	10	10.150 a 11.499	50	18.250 a 19.599	80
3.400 a 4.749	20	11.500 a 12.849	55	19.600 a 20.949	85
4.750 a 6.099	30	12.850 a 14.199	60	20.950 a 22.299	90
6.100 a 7.449	35	14.200 a 15.549	65	22.300 a 23.649	95
7.450 a 8.799	40	15.550 a 16.899	70	23.650 a 24.999	100
8.800 a 10.149	45	16.900 a 18.249	75	≥ 25.000	105

b) Categoría más representativa (máx. 35 puntos)

El equipo de mayor categoría dentro de un deporte, y por tanto mayor representatividad dentro de esta convocatoria, para el supuesto de que concurren varios, percibirán 1/3 de puntos adicionales a los obtenidos en el apartado de gastos en competición.

Para el supuesto de concurrencia de un solo equipo en un deporte determinado, los puntos adicionales se aplicarán siempre que no ocupe la categoría más baja teniendo en cuenta el punto 2 de la normativa de la Convocatoria.

c) Otros equipos federados (máx. 10 puntos)

2,5 puntos por equipo federado certificado adicional.

12.2. Baremo Clubes Individuales y Clubes de Equipo sin participación liguera (máx. 100 puntos)

Se realizará sobre la actividad competitiva federada del año 2023 o temporada 2022/2023 si fuese el caso,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de
firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO
Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

debidamente certificada y acreditada por la federación respectiva.

a) Categoría/Ámbito competitivo y número de federados del equipo de competición (máx. 10 puntos).

Categoría/Ámbito (principal)	Nº federados	Puntos
Regional	< 10	2
Regional	10 a 29	4
Regional	≥ 30	6
Nacional	≤ 5	4
Nacional	6 a 15	6
Nacional	16 a 29	8
Nacional	≥ 30	10

b) Número de competiciones federadas (máx. 10 puntos).

Nº competiciones	Puntos
≤ 5	2
6 a 13	4
14 a 21	6
22 a 29	8
≥ 30	10

c) Asistencia a Campeonatos de España (máx. 5 puntos).

1 punto por Campeonato de España disputado.

d) Otras Secciones, Deporte Adaptado y competiciones no federadas (máx. 10 puntos).

2,5 puntos por Sección adicional.

2,5 puntos por Deporte Adaptado (participación en competiciones federadas).

2,5 puntos por único representante del deporte dentro de la convocatoria o destacada representación a nivel nacional.

2,5 puntos por asistencia a más de 10 competiciones no federadas debidamente acreditadas.

e) Gastos federativos. Alta de Club, licencias del equipo de competición e inscripciones (máx. 15 puntos).

Gastos (euros)	Puntos
≤ 1.999	2,5
2.000 a 3.999	5
4.000 a 5.999	7,5
6.000 a 7.999	10
8.000 a 9.999	12,5
≥ 10.000	15

f) Participación en competiciones federadas. Media de participación x Km totales (solo ida) (máx. 40 puntos)

La media de participación se obtendrá con la siguiente fórmula: **nº participaciones totales/ nº competiciones federadas**.

El kilometraje se estimará utilizando la aplicación Google Maps, teniendo en cuenta la ruta más rápida desde el origen al destino.

Media partic. x Kms	Puntos
≤ 4.999	2,5
5.000 a 9.999	5
10.000 a 19.999	10
20.000 a 39.999	15



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

40.000 a 64.999	20
65.000 a 89.999	25
90.000 a 114.999	30
115.000 a 139.999	35
≥ 140.000	40

g) Pernoctas en competiciones (máx. 10 puntos).

Se estimará una pernocta por deportista en las competiciones de dos días, Campeonatos de España, y las celebradas en localidades a más de 300 km desde el origen.

Nº pernoctas	Puntos
≤ 5	0
6 a 24	2
25 a 74	4
75 a 124	6
125 a 199	8
≥ 200	10

13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como **órgano instructor** para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS, a la Jefatura del Servicio de Deportes de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo. La propuesta determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por el Diputado del Área de Deportes, Juventud, Modernización e Informática, que ejercerá de Presidente, el Jefe del Servicio de Deportes y un funcionario de dicho Servicio que actuará como Secretario.

15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, el beneficiario podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

16.- RESOLUCIÓN

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, el Presidente de la Diputación Provincial, o persona en quien delegue, dictará la resolución de concesión y se procederá a su notificación.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses computados a



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el Tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, de conformidad con el artículo 45 b de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Igualmente, se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad por lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- JUSTIFICACIÓN

A) Modalidad

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa. Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite “Justificación Subvenciones Deportivas”.

B.-Documentación:

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1.- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).

2.- Fichero Excel con relación de las facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la sede electrónica.

3.- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.

4.- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo. **Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación.** Los conceptos de las facturas deberán venir desglosados a fin de poder asociarlos a la actividad competitiva según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

5.- Acreditación del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:

- a) En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta:

El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.

- b) En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré:

Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.

- c) En los supuestos de pago en metálico:

Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, d.n.i. del perceptor del metálico e indicación de “Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros”. No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.

- d) En los supuestos de pago por internet:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Servicio Deportes

Expediente 1274316J

Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

6.- Memoria de la temporada. En el supuesto de deportes de equipo, participación y resultados de todos los encuentros disputados, incluida la clasificación final oficial. En el caso de deportes individuales, certificado federativo y clasificaciones de las competiciones en las que se ha participado. Se elaborará una tabla especificando las competiciones disputadas, fechas de celebración, localidades, distancia kilométrica, y número de participantes desplazados.

7.- Balance económico detallado de ingresos y gastos.

8.- Documentación demostrativa de la publicidad de la Excma. Diputación de Cuenca en alusión al punto 8 de la normativa de la convocatoria.

Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

C.- Plazo de justificación y lugar de presentación:

Se establece como plazo máximo para la presentación de dicha justificación el 30 de septiembre de 2024.

18.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada de la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención.

19. PAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

20. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA AC7Y KP32 CLAN T9E7

Decreto Nº 568 de 26/02/2024 "DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA CLUBES 2024" - SEGRA 746900

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 11



FIRMADO POR

Presidente por delegación especial y delegación de firma en Abel Fresneda López en virtud del DECRETO Nº 2023/7215 de 15 de septiembre de 2023
26/02/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Diputación Provincial de Cuenca
María Luz García Martínez
26/02/2024



NIF: P1600000B

21.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención al carácter de la subvención.

22- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

23.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 8 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 34 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar a la pérdida del derecho de cobro del importe que proceda.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de pérdida del derecho de cobro.

Procederá la pérdida del derecho de cobro si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de pérdida del derecho de cobro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

24.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

25.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

